



**ANUNCIO**

**Modificación de la instrucción para la planificación y mejora de los procedimientos de contratación y la tramitación excepcional de la contratación menor en el Ayuntamiento de Tarifa y en sus entidades instrumentales. Expediente 2021/5025.**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarifa, mediante Decreto número 518/2024, ha resuelto:

**PRIMERO:** Aprobar la modificación de la instrucción para la planificación y mejora de los procedimientos de contratación y la tramitación excepcional de la contratación menor en el Ayuntamiento de Tarifa y en sus entidades instrumentales, que se indica a continuación y cuyo texto se adjunta en Anexo I.

**APARTADOS MODIFICADOS**

| ORDEN    | DESCRIPCIÓN  | PÁGINA |
|----------|--|--------|
| 2.2.     | PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR   |        |
| 2.2.1.   | Procedimiento de adjudicación  |        |
| 2.2.2.   | Gestión de la contratación   |        |
| 2.2.3.   | Solicitud de las ofertas   |        |
| 2.2.4.   | Presentación de ofertas  |        |
| 2.3.     | EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR   |        |
| 2.3.1    | Documentación del expediente del contrato menor  |        |
| 2.3.1.1  | Propuesta de gasto del servicio  |        |
| 2.3.1.2. | Informe de necesidad e informe cumplimiento del órgano de contratación sobre cumplimiento requisitos y límites |        |
| 2.3.1.3. | Solicitud de la retención de crédito   |        |
| 2.3.1.4. | Solicitud de ofertas   |        |
| 2.3.1.5. | Presentación de ofertas y declaraciones responsables   |        |
| 2.3.1.6. | Informe de valoración de la oferta con mejor relación calidad precio   |        |
| 2.3.1.7  | Informe con propuesta de adjudicación del contrato menor   |        |
| 2.3.1.8. | Informe de la Secretaría General o nota de conformidad   |        |
| 2.3.1.9. | Resolución de la adjudicación  |        |
| 2.3.1.10 | Notificación de la adjudicación  |        |

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| Firma 2 de 2                | Alcalde  |
| 21/02/2024                  |  |
| José Antonio Santos Perea   |  |
| Firma 1 de 2                | Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023 |
| 21/02/2024                  |  |
| Francisco Javier Ochoa Caro |  |

|                             |   |
|-----------------------------|---|
|                             | Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:                       |
| Código Seguro de Validación | 4c6bd0be63094d62a14d202bb494e0dd001   |
| Url de validación           | <a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a> |
| Metadatos                   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                             |





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa  
Secretaría General

**SEGUNDO:** Aprobar el texto consolidado de la instrucción para la planificación y mejora de los procedimientos de contratación y la tramitación excepcional de la contratación menor en el Ayuntamiento de Tarifa y en sus entidades instrumentales, cuyo texto se adjunta en Anexo II.

**TERCERO:** Comunicar el texto consolidado de la instrucción a todos los servicios municipales y publicar en el portal de transparencia municipal y en el tablón de anuncios municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento,  
en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente

El Secretario General accidental

José Antonio Santos Perea

Francisco Javier Ochoa Caro.

|   |   |
|---|---|
| <p>Firma 1 de 2<br/>Francisco Javier Ochoa Caro</p> | <p>Firma 2 de 2<br/>José Antonio Santos Perea</p> |
|---|---|

|  |   |   |
|--|---|---|
|  | Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: |   |
|  | Código Seguro de Validación   | 4c6bd0be63094d62a14d202bb494e0dd001   |
|  | Url de validación   | <a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a> |
|  | Metadatos   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                             |





**ANEXO I**

**2.2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR**

**2.2.1 Procedimiento de adjudicación.**

Los contratos menores se adjudicarán directamente a cualquier persona empresaria con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación contractual, de conformidad con el artículo 131.3 LCSP.

La adjudicación deberá recaer en la oferta con mejor relación calidad-precio y los criterios de adjudicación deberán incluirse en la petición de ofertas, estableciéndose conforme a la LCSP.

En los expedientes de contratación menor se deberán solicitar al menos tres ofertas, salvo las excepciones legalmente previstas y en aquellos gastos menores reglamentariamente previstos. De no ser posible solicitar tres ofertas, deberán incorporarse en el expediente justificación motivada de tal extremo.

**2.2.2 Gestión de la contratación**

**a) Servicios y personal relacionado con la contratación**

La correcta gestión de la contratación es una responsabilidad compartida de los órganos de contratación, de todas las unidades gestoras y los servicios administrativos intervinientes.

**1º Los órganos de contratación municipal en el Ayuntamiento de Tarifa:**

Los órganos de contratación en el Ayuntamiento de Tarifa son el Pleno y la Alcaldía-Presidencia, dependiendo del importe de la contratación y las anualidades de las prestaciones, si bien para la contratación menor, con carácter general, será atribución de la persona titular de la Alcaldía.

**2º Las unidades gestoras**

Son aquellas unidades adscritas a las diferentes áreas, que ante una necesidad de contratación deben preparar la propuesta del gasto y/o el informe de necesidad, en coordinación con el servicio de contratación y conforme a los criterios de actuación establecidos.

**3º La persona responsable del contrato**

El artículo 62 de la LCSP establece que la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, en el ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, es decir, que resulta posible

|              |                             |            |  |
|--------------|-----------------------------|------------|--|
| Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 21/02/2024 | Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023 |
|              | José Antonio Santos Perea   | 21/02/2024 | Alcalde  |

|  |   |   |
|--|---|---|
|  | Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: |   |
|  | Código Seguro de Validación   | 4c6bd0be63094d62a14d202bb494e0dd001   |
|  | Url de validación   | <a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a> |
|  | Metadatos   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                             |





externalizar esta labor cuando la entidad no disponga de los medios y recursos adecuados para garantizar el desempeño de estas relevantes funciones.

En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

En la contratación menor la persona responsable del contrato con carácter general, será la responsable de la unidad gestora que podrá proponer en determinados tipos de contratos la designación de una persona técnica o administrativa empleada pública municipal específica.

La identidad de la persona responsable del contrato, se detallará, en todo caso, en el decreto de adjudicación.

#### 4º El Servicio de Contratación.

El Servicio de Contratación coordinará la gestión de la contratación e instruirá los expedientes de contratación y emitirá los informes y las propuestas de resolución correspondientes.

#### 5º La Secretaría General

La Secretaría General emitirá los informes preceptivos y ejercerá la coordinación de la gestión jurídico-administrativa y la coordinación en materia de transparencia conforme al vigente marco normativo.

#### 6º La Intervención General

La Intervención General emitirá la correspondiente retención de crédito RC y realizará los ulteriores trámites y actuaciones relacionados con el control interno.

##### b) Gestión de la contratación menor

Las unidades gestoras ante la necesidad de una contratación deberán remitir la correspondiente propuesta de gasto al Servicio de Contratación, reflejando la necesidad, importe estimado, plazo de ejecución, y prescripciones técnicas necesarias, en su caso, y dependiendo del contrato específico.

El Servicio de Contratación coordinará las peticiones y podrá recabar la documentación complementaria necesaria, comprobando en primer lugar que no exista ningún procedimiento de contratación donde pudiera incluirse el gasto propuesto (contratos de tracto sucesivo, acuerdos marcos, sistemas dinámicos de adquisición con el mismo objeto); si existen, tras informar de esta circunstancia se tramitará conforme a tales procedimientos.

En esta fase se deberá calificar el expediente de contratación y la procedencia de su tramitación como contrato menor, conforme a los criterios de actuación establecidos en coordinación con la Secretaría General.

|              |            |
|--------------|------------|
| Firma 2 de 2 | Alcalde    |
|              | 21/02/2024 |
| Firma 1 de 2 | Alcalde    |
|              | 21/02/2024 |

|              |         |
|--------------|---------|
| Firma 2 de 2 | Alcalde |
| Firma 1 de 2 | Alcalde |

|  |   |   |
|--|---|---|
|  | Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: |   |
|  | Código Seguro de Validación   | 4c6bd0be63094d62a14d202bb494e0dd001   |
|  | Url de validación   | <a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a> |
|  | Metadatos   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                             |





Si no existiese ningún procedimiento alternativo, se realizaría el registro de la propuesta de gasto en el gestor de expedientes, y se iniciaría la correspondiente tramitación, recabándose la correspondiente retención de crédito (RC) de la Intervención General.

### 2.2.3 Solicitud de las ofertas.

Para garantizar la trazabilidad del procedimiento electrónico y transparencia de la gestión, la solicitud de las 3 ofertas, que como mínimo tienen carácter preceptivo, se solicitará a través de notificaciones electrónicas a empresarios habilitados para llevar a cabo el objeto del contrato, las notificaciones quedarán registradas en el expediente.

Cuando existan razones justificadas se podrá tramitar un procedimiento sin el cumplimiento de la totalidad de los requisitos citados, debiéndose motivar por el órgano de contratación de forma detallada.

### 2.2.4 Presentación de ofertas

Las ofertas de las empresas especialmente invitadas en los expedientes de contratación menor deberán presentarse a través de la Oficina de Atención a la Ciudadanía o Sede electrónica del Ayuntamiento de Tarifa las empresas deberán contar con la habilitación y cumplimiento de los requisitos exigidos en cada procedimiento o por la normativa en vigor, en todo caso.

## 2.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR.

### 2.3.1. DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO MENOR

El expediente de contratación deberá completarse con la siguiente documentación.

#### 2.3.1.1. PROPUESTA DE GASTO DEL SERVICIO.

La propuesta de gasto del servicio se corresponde con una solicitud al órgano de contratación reflejando la necesidad, importe estimado, plazo de ejecución, y prescripciones técnicas, en su caso, necesarias dependiendo del contrato específico de obras, servicios o suministros.

Se incluye en **Anexo I** modelo de propuesta de gasto del servicio.

#### 2.3.1.2. INFORME DE NECESIDAD E INFORME CUMPLIMIENTO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y LÍMITES

##### a) Informe de necesidad

|  |                             |
|--|-----------------------------|
| Firma 2 de 2   | Alcalde                     |
| José Antonio Santos Perea  | 21/02/2024                  |
| Firma 1 de 2   | Francisco Javier Ochoa Caro |
| Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023 | 21/02/2024                  |

|  |   |   |  |
|--|---|---|--|
|  | Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: |   |  |
|  | Código Seguro de Validación   | 4c6bd0be63094d62a14d202bb494e0dd001   |  |
|  | Url de validación   | <a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a> |  |
|  | Metadatos   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                             |  |



El informe de necesidad del contrato hará constar, entre otros, el objeto del contrato justificando que no se está alterando el mismo para evitar la aplicación de reglas generales de contratación, la justificación de la necesidad del contrato, las especificaciones técnicas de la prestación, la justificación del procedimiento, el órgano de contratación, el valor estimado, el presupuesto del contrato y aplicación presupuestaria, el plazo de duración o ejecución del contrato, el lugar de prestación, el responsable del contrato, el plazo de garantía o justificación de su no establecimiento, la forma de pago del precio y la entidad propuesta para la adjudicación directa.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 118.2 LCSP, el informe de necesidad deberá ser suscrito por el órgano de contratación, el cual dará su conformidad a la misma, lo que supondrá tener por informado favorablemente la motivación de la necesidad del contrato, así como la motivación de que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP.

A estos efectos, en el **Anexo II** de la presente Instrucción, se establece un modelo de informe de necesidad del contrato menor.

El informe de necesidad lo elaborará la persona responsable de la unidad gestora y será conformado por el Servicio de Contratación y aprobado por la Alcaldía o Concejal/a Delegado/a.

**b) Apartado específico incluyendo informe del órgano de contratación sobre el cumplimiento de los requisitos y límites aplicables a los contratos menores**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 118.3 LCSP, corresponde al órgano de contratación comprobar que en el expediente no se altere el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Este informe se incluirá, cuando proceda, en el apartado dispositivo específico del Informe de Necesidad, y será firmado por el órgano de contratación.

**2.3.1.3. SOLICITUD DE LA RETENCIÓN DE CRÉDITO (RC)**

El Servicio de Contratación solicitará la correspondiente retención de crédito (RC) a la Intervención Municipal.

**2.3.1.4. SOLICITUD DE OFERTAS**

Conforme resuelve la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación en la precitada instrucción, de acuerdo con el principio de competencia, y como medida antifraude y de lucha contra la corrupción, se deberán solicitar, al menos tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente.

El contenido de la solicitud de ofertas, como mínimo, contendrá el objeto del contrato, las especificaciones técnicas de la prestación, el órgano de contratación, el presupuesto del contrato, el

|              |  |            |                             |
|--------------|--|------------|-----------------------------|
| Firma 2 de 2 | Alcalde  | 21/02/2024 | José Antonio Santos Perea   |
|              | Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023 | 21/02/2024 | Francisco Javier Ochoa Caro |
| Firma 1 de 2 |  |            |                             |

|  |   |   |  |
|--|---|---|--|
|  | Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: |   |  |
|  | Código Seguro de Validación   | 4c6bd0be63094d62a14d202bb494e0dd001   |  |
|  | Url de validación   | <a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a> |  |
|  | Metadatos   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                             |  |



plazo de duración o ejecución del contrato, el lugar de prestación, la persona responsable del contrato, en su caso, el plazo de garantía, la forma de pago del precio y el plazo y el lugar para la presentación de la oferta.

Si alguna de las empresas a las que se les hubiera solicitado presupuesto declinasen la oferta o no respondieran al requerimiento del órgano de contratación, no será preceptivo solicitar más presupuestos.

De no ser posible la solicitud de tres ofertas, debe incorporarse al expediente la justificación motivada de tal extremo suscrita por la persona responsable del servicio.

En el **Anexo III** a la Instrucción se establece un modelo de solicitud de ofertas.

### 2.3.1.5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES

Se presentarán por las empresas las correspondientes ofertas con una declaración responsable en la que ponga de manifiesto que la persona firmante ostenta la representación de la entidad, que la entidad tiene capacidad de obrar y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, que no está incurso en prohibiciones para contratar y que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Dicho documento deberá ser firmado por la persona que declare ostentar la representación.

En el **Anexo IV** de la Instrucción, se establece un modelo de presentación de oferta y declaración responsable, la cual deberá ser remitida a la empresa junto con la solicitud de oferta.

### 2.3.1.6. INFORME DE VALORACIÓN DE LA OFERTA CON MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO

La unidad gestora deberá emitir un informe de valoración de la oferta con mejor relación calidad precio.

El **Anexo V** establece un modelo de informe justificativo de la selección de la oferta con mejor relación calidad precio.

### 2.3.1.7. Informe propuesta de adjudicación del Contrato menor.

Una vez presentada la declaración y la oferta por el licitador y ésta sea admisible, el Servicio de Contratación, tras el informe del órgano de contratación sobre el cumplimiento de los requisitos y límites aplicables a los contratos menores, podrá proponer la adjudicación al órgano de contratación.

El **Anexo VI** establece un modelo de informe propuesta de adjudicación del contrato menor.

|  |                             |
|--|-----------------------------|
| Firma 2 de 2   | Alcalde                     |
| José Antonio Santos Perea  | 21/02/2024                  |
| Firma 1 de 2   | Francisco Javier Ochoa Caro |
| Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023 | 21/02/2024                  |

|  |   |   |  |
|--|---|---|--|
|  | Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: |   |  |
|  | Código Seguro de Validación   | 4c6bd0be63094d62a14d202bb494e0dd001   |  |
|  | Url de validación   | <a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a> |  |
|  | Metadatos   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                             |  |



**2.3.1.8. Informe de la Secretaría General o nota de conformidad**

De conformidad con lo dispuesto por la Junta Consultiva de la Contratación del Estado, en su informe 21/2021, de 15 de junio, resulta preceptivo el informe de la persona titular de la Secretaría Local antes de la aprobación de los expedientes de contratación, en virtud de la Disposición adicional tercera de la LCSP. El informe podrá ser sustituido por nota de conformidad al informe jurídico que contenga la correspondiente propuesta de resolución para la contratación, a criterio de la persona titular de la Secretaría, atendiendo al contenido de la prestación, su importe y especificidades.

Se adjuntan modelos de Informe de la Secretaría General (**Anexo VII**) y de Nota de Conformidad de la Secretaría General (**Anexo VIII**).

Se adjunta modelo de lista de comprobación de la Secretaría General, coincidente con el apartado específico del modelo de informe para facilitar la verificación del cumplimiento de los requisitos de la contratación menor (**Anexo X**).

**2.3.1.9 RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**

Concluido el expediente, se entregará en la Secretaría General a través del gestor electrónico, que después de examinarlo, lo someterá a la Alcaldía-Presidencia para su resolución, conforme prevé el artículo 177 del ROF.

**2.3.1.10. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

La notificación de la adjudicación se realizará con el contenido íntegro de la resolución y los medios de impugnación correspondientes.

En el **Anexo IX** de la Instrucción, se establece un modelo de notificación, que se podrá adaptar en función de su propia naturaleza jurídica y régimen económico.

|              |                             |            |  |
|--------------|-----------------------------|------------|--|
| Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 21/02/2024 | Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023 |
|              | José Antonio Santos Perea   | 21/02/2024 | Alcalde  |

|  |   |   |
|--|---|---|
|  | Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: |   |
|  | Código Seguro de Validación   | 4c6bd0be63094d62a14d202bb494e0dd001   |
|  | Url de validación   | <a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a> |
|  | Metadatos   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                             |







ANEXO II

INSTRUCCIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN Y MEJORA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y LA TRAMITACIÓN EXCEPCIONAL DE LA CONTRATACIÓN MENOR EN EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y EN SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES

ÍNDICE

| ORDEN    | DESCRIPCIÓN  |
|----------|--|
| 1        | <b>OBJETO DE LA INSTRUCCIÓN</b>  |
| 1.1.     | CRITERIOS PARA LA PLANIFICACIÓN Y MEJORA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN                                 |
| 1.2.     | PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE NECESIDADES RECURRENTE Y ESTRUCTURALES                                  |
| 2.       | <b>TRAMITACIÓN EXCEPCIONAL DE LA CONTRATACIÓN MENOR</b>  |
| 2.1.     | CONCEPTO Y REGULACIÓN DEL CONTRATO MENOR   |
| 2.2.     | PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR   |
| 2.2.1.   | Procedimiento de adjudicación  |
| 2.2.2.   | Gestión de la contratación   |
| 2.2.3.   | Solicitud de las ofertas   |
| 2.2.4.   | Presentación de ofertas  |
| 2.3.     | EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR   |
| 2.3.1.   | Documentación del expediente del contrato menor  |
| 2.3.1.1. | Propuesta de gasto del servicio  |
| 2.3.1.2. | Informe de necesidad e informe cumplimiento del órgano de contratación sobre cumplimiento requisitos y límites |
| 2.3.1.3. | Solicitud de la retención de crédito   |
| 2.3.1.4. | Solicitud de ofertas   |
| 2.3.1.5. | Presentación de ofertas y declaraciones responsables   |
| 2.3.1.6. | Informe de valoración de la oferta con mejor relación calidad precio   |
| 2.3.1.7. | Informe con propuesta de adjudicación del contrato menor   |

|              |  |            |                             |
|--------------|--|------------|-----------------------------|
| Firma 2 de 2 | Alcalde  | 21/02/2024 | José Antonio Santos Perea   |
| Firma 1 de 2 | Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023 | 21/02/2024 | Francisco Javier Ochoa Caro |



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa  
Secretaría General

|          |  |
|----------|--|
| 2.3.1.8. | Informe de la Secretaría General o nota de conformidad                                   |
| 2.3.1.9. | Resolución de la adjudicación  |
| 2.3.1.10 | Notificación de la adjudicación  |
| 2.4.     | COMUNICACIÓN DEL CONTRATO MENOR AL REGISTRO DE CONTRATOS                                 |
| 2.5.     | CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS SOBRE CONTRATACIONES DETERMINADAS                            |
| 2.5.1.   | Consideraciones específicas del contrato menor de obras                                  |
| 2.5.2.   | Consideraciones específicas sobre los contratos de servicios                             |
| 2.5.3.   | Consideraciones específicas sobre contratos relacionados con los sistemas de información |
| 2.6.     | FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO MENOR.  |
| 2.7.     | PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES.                                     |
| 2.7.1.   | Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tarifa.                                      |
| 2.7.2.   | Perfil de contratante.   |
| 2.7.3.   | Comunicación al Registro de Contratos del Sector Público                                 |
| 3.       | REMISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA                            |
| 4.       | ADOPCIÓN DE MEDIDAS ADECUADAS PARA LA INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN MENOR                |

ANEXOS


| ORDEN      | DESCRIPCIÓN  |
|------------|--|
| ANEXO I    | Modelo de Propuesta de gasto del servicio  |
| ANEXO II   | Modelo de informe de necesidad del contrato menor  |
| ANEXO III  | Modelo de solicitud de las ofertas   |
| ANEXO IV   | Modelo de presentación de oferta y declaración responsable                                     |
| ANEXO V    | Modelo de informe justificativo de la selección de la oferta con mejor relación calidad-precio |
| ANEXO VI   | Modelo de informe propuesta de adjudicación del contrato menor                                 |
| ANEXO VII  | Modelo orientativo de informe de Secretaría General  |
| ANEXO VIII | Modelo orientativo de nota de conformidad de Secretaría General                                |
| ANEXO IX   | Modelo de notificación   |
| ANEXO X    | Modelo orientativo de lista de comprobación  |
| ANEXO XI   | Diagrama orientativo del procedimiento de contratación menor                                   |

1. OBJETO DE LA INSTRUCCIÓN

Firma 2 de 2  
Alcalde  
21/02/2024  
José Antonio Santos Perea

Firma 1 de 2  
Secretario General Accidental.  
Resolución de la Dirección  
General de la Adm. Local de  
13/11/2023  
21/02/2024  
Francisco Javier Ochoa Caro

|  |   |   |
|--|---|---|
|  | Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: |   |
|  | Código Seguro de Validación   | 4c6bd0be63094d62a14d202bb494e0dd001   |
|  | Url de validación   | <a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a> |
|  | Metadatos   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                             |





La presente instrucción tiene dos finalidades principales, la primera, la planificación y mejora de los procedimientos de contratación y dimanante de la anterior, regularizar la utilización excepcional de la contratación menor.

Para la tramitación de los contratos menores, tanto en el propio Ayuntamiento como en sus entidades instrumentales, resulta necesario el establecimiento de unos criterios uniformes y homogéneos, de conformidad con la regulación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en lo sucesivo (LCSP).

Quedan excluidos del objeto de la presente Instrucción los gastos que se tramiten por el sistema de anticipos de caja fija y pagos a justificar, que se regirán por su normativa específica, así como otros gastos que por su naturaleza no resulte necesario tramitar el correspondiente expediente de contratación.

El objeto principal de la instrucción es la mejora de la planificación de la contratación y dotar de la mayor seguridad jurídica y transparencia al procedimiento excepcional para la contratación menor.

Así mismo, se considera fundamental la incorporación de manera transversal y preceptiva de criterios sociales y medioambientales en todos los expedientes, siempre que guarden relación con el objeto del contrato, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación-calidad precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos. Igualmente resulta prioritario facilitar el acceso a la contratación pública de las pequeñas y medianas empresas, así como de las empresas de economía social.

La integridad en la contratación debe ser el principal criterio de actuación municipal, como garantía del principio de legalidad, imposibilitando cualquier tipo de conflicto de intereses entre los órganos de gobierno, el personal municipal y las empresas, quedando prohibido por mandato legal cualquier tipo de concierto previo del que pudiera resultar un trato no igualitario y contrario a la igualdad y a la libre competencia, así como el secreto y confidencialidad de las ofertas.

**1.1. CRITERIOS PARA LA PLANIFICACIÓN Y MEJORA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN**

La Ley de Contratos del Sector Público, pretende establecer un sistema de contratación pública más eficiente, transparente e íntegro, mediante el cual se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, tanto a través de la satisfacción de las necesidades de los órganos de contratación, como mediante una mejora de las condiciones de acceso y participación en las licitaciones públicas de los operadores económicos, y por supuesto, a través de la prestación de las mejores condiciones de acceso y participación de las personas usuarias, en coincidencia con la

|   |            |   |
|---|------------|---|
| Firma 1 de 2<br>Francisco Javier Ochoa Caro | 21/02/2024 | Secretario General Accidental.<br>Resolución de la Dirección<br>General de la Adm. Local de<br>13/11/2023 |
|   | 21/02/2024 | José Antonio Santos Perea   |
| Firma 2 de 2                                | 21/02/2024 | Alcalde   |

|  |   |   |  |
|--|---|---|--|
|  | Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: |   |  |
|  | Código Seguro de Validación   | 4c6bd0be63094d62a14d202bb494e0dd001   |  |
|  | Url de validación   | <a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a> |  |
|  | Metadatos   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                             |  |



finalidad de la LCSP y sus principios regulados en su artículo 1 que sirve de pórtico a todo el cuerpo legal:

1. La presente Ley tiene por objeto regular la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

2. Es igualmente objeto de esta Ley la regulación del régimen jurídico aplicable a los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos, en atención a los fines institucionales de carácter público que a través de los mismos se tratan de realizar.

3. En toda contratación pública se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales siempre que guarde relación con el objeto del contrato, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos. Igualmente se facilitará el acceso a la contratación pública de las pequeñas y medianas empresas, así como de las empresas de economía social.

La contratación pública estratégica, además, debe buscar la optimización del gasto público y la garantía de los servicios públicos de alta calidad. De ahí que, al hablar de una contratación pública con vocación estratégica, debe conceptualizarse como una contratación moderna, eficiente e inteligente, articulada con base en unos procesos competitivos basados en los principios de igualdad y transparencia, que contribuyan a conseguir la mejor oferta en relación con la calidad y el precio.

Resulta fundamental definir la necesidad y su justificación, para la correcta planificación y logro de la mejor relación calidad-precio en las prestaciones.

### A) LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Dispone el artículo 28 LCSP que las entidades del sector público sólo pueden celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

Así pues, como presupuesto previo a la contratación se exige una reflexión de fondo sobre si resulta preciso el contrato para los fines institucionales que tiene asignados y sobre si su diseño jurídico es el más adecuado para obtenerlos, con el fin de asegurar que se contrata correctamente, pero que únicamente se contrata aquello que es estrictamente necesario.

|  |            |
|--|------------|
| Firma 2 de 2   | Alcalde    |
|  | 21/02/2024 |
| Firma 1 de 2   | Alcalde    |
|  | 21/02/2024 |
| José Antonio Santos Perea  |            |
| Francisco Javier Ochoa Caro  |            |
| Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023 |            |

|  |   |   |  |  |
|--|---|---|--|--|
|  | Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: |   |  |  |
|  | Código Seguro de Validación   | 4c6bd0be63094d62a14d202bb494e0dd001   |  |  |
|  | Url de validación   | <a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a> |  |  |
|  | Metadatos   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                             |  |  |



Si se concluye que la prestación se tiene que realizar a través de un contrato externo, se deberá evaluar en toda contratación los siguientes aspectos:

- Necesidad a satisfacer.
- Autorizaciones, permisos o disponibilidad de los terrenos que se requieran para evitar retrasos o el destino indebido de recursos públicos.
- Redacción del proyecto o de las prescripciones técnicas, en su caso.
- El valor estimado, con referencia a los precios del mercado u otros sistemas de determinación debidamente justificados, y si existe consignación presupuestaria.
- Eventuales gastos de mantenimiento ulteriores y el ciclo de vida, en su caso.
- Ámbito temporal.
- Aspectos sociales y medioambientales y condiciones especiales de ejecución.
- Control de calidad.
- Previsión sobre eventuales modificaciones.
- Otras consideraciones dependiendo de las características específicas de la prestación.

#### B) LA PROGRAMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ANUAL Y PLURIANUAL

Una de las principales novedades de la LCSP es el establecimiento de que el órgano de contratación realice una programación del gasto público en función de las necesidades a cubrir, para poder tomar la decisión más adecuada a contratar.

Concretamente, el artículo 28 de la LCSP establece que las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o periodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 124 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada, previéndose por el Ayuntamiento de Tarifa la inclusión del resto de contratos y con ello mejorar la transparencia.

La programación, además de permitir y contribuir al mejor respeto de aquellos principios inspiradores de la contratación pública, contribuye a garantizar la utilización eficiente de los fondos públicos, posibilitando al órgano de contratación el uso de algún sistema de racionalización de la contratación pública, una contratación pública estratégica.

Cada servicio municipal deberá realizar una relación de las prestaciones periódicas necesarias para el funcionamiento regular incluyendo otras prestaciones extraordinarias previsibles.

Con la programación de cada servicio se conformará la del área correspondiente, elaborándose por el servicio de contratación la propuesta del plan anual de contratación previa coordinación con la Secretaría General y la Intervención General, con la estimación de las fechas de inicio y finalización de los procedimientos.

|  |            |
|--|------------|
| Firma 2 de 2   | Alcalde    |
|  | 21/02/2024 |
| Firma 1 de 2   | Alcalde    |
|  | 21/02/2024 |
| José Antonio Santos Perea  |            |
| Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023 |            |
| Francisco Javier Ochoa Caro  |            |
| 21/02/2024   |            |

|  |   |   |
|--|---|---|
|  | Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: |   |
|  | Código Seguro de Validación   | 4c6bd0be63094d62a14d202bb494e0dd001   |
|  | Url de validación   | <a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a> |
|  | Metadatos   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                             |





El plan anual de contratación se aprobará por la Alcaldía, publicándose el correspondiente anuncio en el tablón de edictos municipal y en el perfil de contratante.

## 1.2. PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE NECESIDADES RECURRENTE Y ESTRUCTURALES

Una vez conocido el plan anual de contratación, se debe realizar una planificación para la contratación de necesidades recurrentes y estructurales, utilizándose preferentemente alguno de los siguientes procedimientos de contratación:

### -Procedimiento abierto simplificado y simplificado abreviado (Art. 159.6 LCSP)

El procedimiento abierto simplificado sumario reduce los trámites y los plazos administrativos, así como la carga documental. Nacido con vocación de convertirse en uno de los principales procedimientos alternativos a la contratación menor, permite que la contratación estuviera adjudicada en el plazo de un mes desde la convocatoria de la licitación.

### -Uso de los contratos de suministros y servicios de forma sucesiva por precios unitarios (artículos 16.3, letra a) y 17 y disposición adicional 33ª de la LCSP)

Estos contratos permiten la satisfacción de la necesidad de abastecimiento tanto de servicios como de suministros, a medida que ésta aparece. Así, con una buena planificación, aquellas contrataciones que se estuviesen realizando a través de contratos menores de carácter recurrente para una misma prestación se agruparían en un único contrato por el cual la empresa contratista se obligaría a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y a un precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud en el tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración (DA 33 LCSP).

Este contrato, de mayor importe se licitaría mediante los procedimientos previstos con carácter ordinario por la LCSP y, por lo tanto, sería mucho más respetuoso con los principios de concurrencia y libre competencia. Al mismo tiempo la Administración ganaría en eficiencia ya que, en lugar de una pluralidad de contratos menores para una misma prestación, adjudicados cada cierto tiempo, debería tramitar un único expediente de contratación.

### -Uso de los mecanismos de racionalización técnica de la contratación, previstos en la LCSP: acuerdos marco (artículos 219 a 222), sistemas dinámicos de adquisición (artículos 223 a 226) y centralización de compras.

|              |  |            |                             |
|--------------|--|------------|-----------------------------|
| Firma 2 de 2 | Alcalde  | 21/02/2024 | José Antonio Santos Perea   |
|              | Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023 | 21/02/2024 | Francisco Javier Ochoa Caro |
| Firma 1 de 2 |  |            |                             |

|  |   |   |  |
|--|---|---|--|
|  | Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: |   |  |
|  | Código Seguro de Validación   | 4c6bd0be63094d62a14d202bb494e0dd001   |  |
|  | Url de validación   | <a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a> |  |
|  | Metadatos   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                             |  |



En especial para los casos de necesidades recurrentes o periódicas, permitiendo dotar la actividad de abastecimiento de una total flexibilidad, atendiendo a las necesidades que vayan surgiendo de manera recurrente, contribuyendo a excluir o limitar al máximo la posibilidad de la contratación menor y fraccionada con los riesgos asociados a la misma.

Resultando un buen diseño de estos sistemas para reducir eventuales problemas en términos de competencia, permitiendo en todo caso el mayor nivel de concurrencia y las correspondientes necesidades competitivas que se producirán en el procedimiento para la homologación de empresas operadoras.

**-Explorar vías de compra conjunta esporádica entre Administraciones y órganos contratantes de éstas (art. 31.2 y 3 LCSP)**

Posibilidad de la realización de contrataciones específicas, lo que se conoce como compra conjunta esporádica.

**2. TRAMITACIÓN EXCEPCIONAL DE LA CONTRATACIÓN MENOR**

La tramitación de la contratación menor tendrá carácter excepcional, y exclusivamente se realizará cuando no se haya podido recurrir a los procedimientos alternativos previstos y no se haya podido prever o planificar la correspondiente necesidad.

**2.1. CONCEPTO Y REGULACIÓN DEL CONTRATO MENOR.**

El artículo 2 de la LCSP establece que “son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley en la forma y los términos previstos en la mismas, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren las entidades enumeradas en el artículo 3”, asimismo aclara que se entenderá que un contrato tiene carácter oneroso “en los casos en que la persona contratista obtenga algún beneficio económico, ya sea de forma directa o indirecta”.

El artículo 118 de la LCSP regula los contratos menores conforme a la siguiente literalidad:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está

|  |            |
|--|------------|
| Firma 2 de 2   | Alcalde    |
|  | 21/02/2024 |
| Firma 1 de 2   | Alcalde    |
|  | 21/02/2024 |
| José Antonio Santos Perea  |            |
| Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023 |            |
| Francisco Javier Ochoa Caro  |            |
| 21/02/2024   |            |

|  |   |   |  |
|--|---|---|--|
|  | Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: |   |  |
|  | Código Seguro de Validación   | 4c6bd0be63094d62a14d202bb494e0dd001   |  |
|  | Url de validación   | <a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a> |  |
|  | Metadatos   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                             |  |



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa  
Secretaría General

alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

Habiéndose modificado el apartado 1.1. por la disposición final del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero.

En consecuencia, el expediente de los contratos menores deberá abarcar la totalidad del objeto del contrato, sin que la celebración de contratos menores pueda suponer, en ningún caso, infracción de la prohibición de fraccionamiento indebido del objeto contractual, con el fin de eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que deberían emplearse de no tener lugar el fraccionamiento.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato menor, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deberán ser determinadas con precisión en la memoria justificativa/informe de necesidad, debiendo el objeto del contrato ser determinado y abarcar la totalidad de las necesidades previsibles.

Conforme establece la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los contratos menores deben realizar siguiendo las siguientes directrices:

1. La justificación de su necesidad y causa de su falta de planificación, por lo que no podrán ser objeto de un contrato menor prestaciones que tengan carácter recurrente, de forma que, año tras año, respondan a

|  |         |
|--|---------|
| Firma 2 de 2   | Alcalde |
| 21/02/2024   |         |
| José Antonio Santos Perea  |         |
| Firma 1 de 2   |         |
| 21/02/2024   |         |
| Francisco Javier Ochoa Caro  |         |
| Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023 |         |

|  |   |   |  |
|--|---|---|--|
|  | Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: |   |  |
|  | Código Seguro de Validación   | 4c6bd0be63094d62a14d202bb494e0dd001   |  |
|  | Url de validación   | <a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a> |  |
|  | Metadatos   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                             |  |





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa  
Secretaría General

una misma necesidad para la entidad contratante, de modo que pueda planificarse su contratación y hacerse por los procedimientos ordinarios.

2. El valor estimado de la contratación menor, en ningún caso podrá superar los límites establecidos en el artículo 118.1 de la LCSP, calculado conforme a las reglas indicadas en el artículo 101 de la misma norma.
3. Debe justificarse la ausencia de fraccionamiento del objeto del contrato. Es decir, debe justificarse que no se han separado las prestaciones que forman la “unidad funcional” del objeto del contrato con el único fin de eludir las normas de publicidad en materia de contratación. En este sentido, el criterio relativo a la “unidad funcional” para distinguir si existe fraccionamiento en un contrato menor estriba en si se pueden separar las prestaciones que integran el citado contrato; y en el caso de que se separen, si las prestaciones cumplen una función económica o técnica por sí solas. Así, la justificación debe versar sobre la indispensable e intrínseca vinculación entre las prestaciones en cuestión para la consecución de un fin, esto es, la satisfacción de la necesidad que motiva la celebración del contrato.

La misma instrucción establece en su apartado III la documentación que debe incorporar el expediente:

1.  Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. El citado informe debe incluir, al menos, los siguientes extremos:
  - El órgano de contratación competente.
  - El objeto del contrato.
  - La justificación de la necesidad, incluida la justificación del procedimiento elegido.
  - En el caso del contrato menor de obras, el presupuesto de obras de la Administración, o, en su caso, proyecto correspondiente y/o informe de la oficina de supervisión de proyectos cuando proceda.
  - Los datos identificativos de la adjudicataria, así como la justificación de su elección.
  - La aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, así como el ejercicio presupuestario (o los ejercicios presupuestarios en el caso de que fuese un gasto plurianual).
  - La forma de certificación de la prestación o su recepción, y la forma de pago del mismo.
2.  La justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar los principios de la contratación pública, así como la circunstancia de que el contratista no se encuentra en el supuesto previsto en el artículo 118.3 de la LCSP, de acuerdo con los parámetros establecidos en el epígrafe I.

|              |                             |            |   |
|--------------|-----------------------------|------------|---|
| Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 21/02/2024 | Secretario General Accidental.<br>Resolución de la Dirección<br>General de la Adm. Local de<br>13/11/2023 |
| Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea   | 21/02/2024 | Alcalde   |

|  |   |   |  |
|--|---|---|--|
|  | Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: |   |  |
|  | Código Seguro de Validación   | 4c6bd0be63094d62a14d202bb494e0dd001   |  |
|  | Url de validación   | <a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a> |  |
|  | Metadatos   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                             |  |



3.  El contrato, igualmente, deberá contar con la acreditación de la existencia de crédito y documento de aprobación del gasto con carácter previo a su ejecución, incorporándose posteriormente la factura o facturas que se deriven del cumplimiento del contrato.

4.  En los términos ya expresados en el epígrafe anterior y con el fin de velar por la mayor concurrencia, el órgano de contratación solicitará, al menos, tres ofertas que se incorporarán al expediente junto con la justificación de la selección de la oferta de mejor relación calidad-precio para los intereses de la Administración, tal y como se ha indicado en el primer punto. De no ser posible lo anterior, debe incorporarse al expediente la justificación motivada de tal extremo.

La información o documentación relacionada en los puntos 1, 2 y 3, así como la justificación a la que hace referencia el punto 4, y en aras de la simplificación administrativa, podrán unificarse en un único documento o informe del órgano de contratación.

Además del artículo 118 LCSP citado, resultan de aplicación al contrato menor los siguientes preceptos de la LCSP y del Reglamento que se enumeran a continuación:

**-Artículo 29.8.**

Establece que los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

**-Artículo 36.1.**

Que prevé la no exigencia de la formalización del contrato menor para su perfección, resultando suficiente con la adjudicación, si bien, para determinadas prestaciones podría ser recomendable la suscripción del correspondiente contrato.

**-Artículo 131.3**

Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo así las normas establecidas en el artículo 118 (exigiéndose por ello la presentación de la declaración responsable correspondiente y la realización de las comprobaciones administrativas necesarias)

**Artículo 151.3**

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

**-Disposición adicional segunda**

|  |                             |
|--|-----------------------------|
| Firma 2 de 2   | Alcalde                     |
| José Antonio Santos Perea  | 21/02/2024                  |
| Firma 1 de 2   | Francisco Javier Ochoa Caro |
| Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023 | 21/02/2024                  |

|  |   |   |  |
|--|---|---|--|
|  | Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: |   |  |
|  | Código Seguro de Validación   | 4c6bd0be63094d62a14d202bb494e0dd001   |  |
|  | Url de validación   | <a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a> |  |
|  | Metadatos   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                             |  |



Establece las atribuciones en materia de contratación de las Entidades Locales, correspondiendo la contratación menor a favor de la Alcaldía como órgano de contratación.

**-Disposición adicional tercera**

Esta disposición regula las normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, destacándose el apartado 8, determinando que los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuaran por el Secretario, siendo también preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos. Corresponderá también al Secretario la coordinación de las obligaciones de publicidad e información que se establecen en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad Local, no resultando de aplicación esta previsión a los expedientes de contratación menor al estar exentos de la misma. La Intervención deberá emitir, en su caso, la correspondiente retención de crédito (RC).

**-Disposición adicional decimoquinta**

Que regula el régimen de las notificaciones, y la obligatoriedad de que la presentación de ofertas y solicitudes de participación se lleve a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la citada disposición. Debiendo cumplir en todo caso los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta de la LCSP (no resultando suficiente la utilización de correos electrónicos para la solicitud y presentación de ofertas).

**-Artículo 72 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/20021, de 12 de octubre.**

Que indica los requisitos del contenido de la facturación y régimen de las certificaciones de obra o los abonos a cuenta, con determinadas excepciones.

**2.2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR**

**2.2.1. Procedimiento de adjudicación.**

Los contratos menores se adjudicarán directamente a cualquier persona empresaria con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación contractual, de conformidad con el artículo 131.3 LCSP.

|              |                             |            |  |
|--------------|-----------------------------|------------|--|
| Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 21/02/2024 | Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023 |
|              | José Antonio Santos Perea   | 21/02/2024 | Alcalde  |

|  |   |   |
|--|---|---|
|  | Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: |   |
|  | Código Seguro de Validación   | 4c6bd0be63094d62a14d202bb494e0dd001   |
|  | Url de validación   | <a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a> |
|  | Metadatos   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                             |





La adjudicación deberá recaer en la oferta con mejor relación calidad-precio y los criterios de adjudicación deberán incluirse en la petición de ofertas, estableciéndose conforme a la LCSP.

En los expedientes de contratación menor se deberán solicitar al menos tres ofertas, salvo las excepciones legalmente previstas y en aquellos gastos menores reglamentariamente previstos. De no ser posible solicitar tres ofertas, deberán incorporarse en el expediente justificación motivada de tal extremo.

## 2.2.2. Gestión de la contratación

### c) Servicios y personal relacionado con la contratación

La correcta gestión de la contratación es una responsabilidad compartida de los órganos de contratación, de todas las unidades gestoras y los servicios administrativos intervinientes.

#### 1º Los órganos de contratación municipal en el Ayuntamiento de Tarifa:

Los órganos de contratación en el Ayuntamiento de Tarifa son el Pleno y la Alcaldía-Presidencia, dependiendo del importe de la contratación y las anualidades de las prestaciones, si bien para la contratación menor, con carácter general, será atribución de la persona titular de la Alcaldía.

#### 2º Las unidades gestoras

Son aquellas unidades adscritas a las diferentes áreas, que ante una necesidad de contratación deben preparar la propuesta del gasto y/o el informe de necesidad, en coordinación con el servicio de contratación y conforme a los criterios de actuación establecidos.

#### 3º La persona responsable del contrato

El artículo 62 de la LCSP establece que la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, en el ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, es decir, que resulta posible externalizar esta labor cuando la entidad no disponga de los medios y recursos adecuados para garantizar el desempeño de estas relevantes funciones.

En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

En la contratación menor la persona responsable del contrato con carácter general, será la responsable de la unidad gestora que podrá proponer en determinados tipos de contratos la designación de una persona técnica o administrativa empleada pública municipal específica.

|              |                             |            |   |
|--------------|-----------------------------|------------|---|
| Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 21/02/2024 | Secretario General Accidental.<br>Resolución de la Dirección<br>General de la Adm. Local de<br>13/11/2023 |
|              | José Antonio Santos Perea   | 21/02/2024 | Alcalde   |

|  |   |   |
|--|---|---|
|  | Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: |   |
|  | Código Seguro de Validación   | 4c6bd0be63094d62a14d202bb494e0dd001   |
|  | Url de validación   | <a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a> |
|  | Metadatos   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                             |





La identidad de la persona responsable del contrato, se detallará, en todo caso, en el decreto de adjudicación.

**4º El Servicio de Contratación.**

El Servicio de Contratación coordinará la gestión de la contratación e instruirá los expedientes de contratación y emitirá los informes y las propuestas de resolución correspondientes.

**5º La Secretaría General**

La Secretaría General emitirá los informes preceptivos y ejercerá la coordinación de la gestión jurídico-administrativa y la coordinación en materia de transparencia conforme al vigente marco normativo.

**6º La Intervención General**

La Intervención General emitirá la correspondiente retención de crédito RC y realizará los posteriores trámites y actuaciones relacionados con el control interno.

**d) Gestión de la contratación menor**

Las unidades gestoras ante la necesidad de una contratación deberán remitir la correspondiente propuesta de gasto al Servicio de Contratación, reflejando la necesidad, importe estimado, plazo de ejecución, y prescripciones técnicas necesarias, en su caso, y dependiendo del contrato específico.

El Servicio de Contratación coordinará las peticiones y podrá recabar la documentación complementaria necesaria, comprobando en primer lugar que no exista ningún procedimiento de contratación donde pudiera incluirse el gasto propuesto (contratos de tracto sucesivo, acuerdos marcos, sistemas dinámicos de adquisición con el mismo objeto); si existen, tras informar de esta circunstancia se tramitará conforme a tales procedimientos.

En esta fase se deberá calificar el expediente de contratación y la procedencia de su tramitación como contrato menor, conforme a los criterios de actuación establecidos en coordinación con la Secretaría General.

Si no existiese ningún procedimiento alternativo, se realizaría el registro de la propuesta de gasto en el gestor de expedientes, y se iniciaría la correspondiente tramitación, recabándose la correspondiente retención de crédito (RC) de la Intervención General.

**2.2.3. Solicitud de las ofertas.**

Para garantizar la trazabilidad del procedimiento electrónico y transparencia de la gestión, la solicitud de las 3 ofertas, que como mínimo tienen carácter preceptivo, se solicitará a través de notificaciones electrónicas a empresarios habilitados para llevar a cabo el objeto del contrato, las notificaciones quedarán registradas en el expediente.

|              |            |
|--------------|------------|
| Firma 2 de 2 | Alcalde    |
|              | 21/02/2024 |
| Firma 1 de 2 | Alcalde    |
|              | 21/02/2024 |

|   |
|---|
| Secretario General Accidental.<br>Resolución de la Dirección<br>General de la Adm. Local de<br>13/11/2023 |
| Francisco Javier Ochoa Caro   |

|  |   |   |
|--|---|---|
|  | Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: |   |
|  | Código Seguro de Validación   | 4c6bd0be63094d62a14d202bb494e0dd001   |
|  | Url de validación   | <a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a> |
|  | Metadatos   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                             |





Cuando existan razones justificadas se podrá tramitar un procedimiento sin el cumplimiento de la totalidad de los requisitos citados, debiéndose motivar por el órgano de contratación de forma detallada.

#### 2.2.4. Presentación de ofertas

Las ofertas de las empresas especialmente invitadas en los expedientes de contratación menor deberán presentarse a través de la Oficina de Atención a la Ciudadanía o Sede electrónica del Ayuntamiento de Tarifa las empresas deberán contar con la habilitación y cumplimiento de los requisitos exigidos en cada procedimiento o por la normativa en vigor, en todo caso.

### 2.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR.

#### 2.4.1. DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO MENOR

El expediente de contratación deberá completarse con la siguiente documentación.

##### 2.4.1.1. PROPUESTA DE GASTO DEL SERVICIO.

La propuesta de gasto del servicio se corresponde con una solicitud al órgano de contratación reflejando la necesidad, importe estimado, plazo de ejecución, y prescripciones técnicas, en su caso, necesarias dependiendo del contrato específico de obras, servicios o suministros.

Se incluye en **Anexo I** modelo de propuesta de gasto del servicio.

##### 2.4.1.2. INFORME DE NECESIDAD E INFORME CUMPLIMIENTO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y LÍMITES

###### c) Informe de necesidad

El informe de necesidad del contrato hará constar, entre otros, el objeto del contrato justificando que no se está alterando el mismo para evitar la aplicación de reglas generales de contratación, la justificación de la necesidad del contrato, las especificaciones técnicas de la prestación, la justificación del procedimiento, el órgano de contratación, el valor estimado, el presupuesto del contrato y aplicación presupuestaria, el plazo de duración o ejecución del contrato, el lugar de prestación, el responsable del contrato, el plazo de garantía o justificación de su no establecimiento, la forma de pago del precio y la entidad propuesta para la adjudicación directa.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 118.2 LCSP, el informe de necesidad deberá ser suscrito por el órgano de contratación, el cual dará su conformidad a la misma, lo que supondrá tener por informado favorablemente la motivación de la necesidad del contrato, así como la motivación de que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP.

|  |         |
|--|---------|
| Firma 2 de 2   | Alcalde |
| 21/02/2024   |         |
| José Antonio Santos Perea  |         |
| Firma 1 de 2   |         |
| 21/02/2024   |         |
| Francisco Javier Ochoa Caro  |         |
| Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023 |         |

|                             |   |  |  |
|-----------------------------|---|--|--|
|                             | Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:                       |  |  |
| Código Seguro de Validación | 4c6bd0be63094d62a14d202bb494e0dd001   |  |  |
| Url de validación           | <a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a> |  |  |
| Metadatos                   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                             |  |  |



A estos efectos, en el **Anexo II** de la presente Instrucción, se establece un modelo de informe de necesidad del contrato menor.

El informe de necesidad lo elaborará la persona responsable de la unidad gestora y será conformado por el Servicio de Contratación y aprobado por la Alcaldía o Concejal/a Delegado/a.

**d) Apartado específico incluyendo informe del órgano de contratación sobre el cumplimiento de los requisitos y límites aplicables a los contratos menores**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 118.3 LCSP, corresponde al órgano de contratación comprobar que en el expediente no se altere el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Este informe se incluirá, cuando proceda, en el apartado dispositivo específico del Informe de Necesidad, y será firmado por el órgano de contratación.

**2.4.1.3. SOLICITUD DE LA RETENCIÓN DE CRÉDITO (RC)**

El Servicio de Contratación solicitará la correspondiente retención de crédito (RC) a la Intervención Municipal.

**2.4.1.4. SOLICITUD DE OFERTAS**

Conforme resuelve la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación en la precitada instrucción, de acuerdo con el principio de competencia, y como medida antifraude y de lucha contra la corrupción, se deberán solicitar, al menos tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente.

El contenido de la solicitud de ofertas, como mínimo, contendrá el objeto del contrato, las especificaciones técnicas de la prestación, el órgano de contratación, el presupuesto del contrato, el plazo de duración o ejecución del contrato, el lugar de prestación, la persona responsable del contrato, en su caso, el plazo de garantía, la forma de pago del precio y el plazo y el lugar para la presentación de la oferta.

Si alguna de las empresas a las que se les hubiera solicitado presupuesto declinasen la oferta o no respondieran al requerimiento del órgano de contratación, no será preceptivo solicitar más presupuestos.

De no ser posible la solicitud de tres ofertas, debe incorporarse al expediente la justificación motivada de tal extremo suscrita por la persona responsable del servicio.

En el **Anexo III** a la Instrucción se establece un modelo de solicitud de ofertas.

|              |  |            |                             |
|--------------|--|------------|-----------------------------|
| Firma 2 de 2 | Alcalde  | 21/02/2024 | José Antonio Santos Perea   |
|              | Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023 | 21/02/2024 | Francisco Javier Ochoa Caro |
| Firma 1 de 2 |  |            |                             |

|  |   |   |  |
|--|---|---|--|
|  | Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: |   |  |
|  | Código Seguro de Validación   | 4c6bd0be63094d62a14d202bb494e0dd001   |  |
|  | Url de validación   | <a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a> |  |
|  | Metadatos   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                             |  |



**2.4.1.5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES**

Se presentarán por las empresas las correspondientes ofertas con una declaración responsable en la que ponga de manifiesto que la persona firmante ostenta la representación de la entidad, que la entidad tiene capacidad de obrar y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, que no está incurso en prohibiciones para contratar y que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Dicho documento deberá ser firmado por la persona que declare ostentar la representación.

En el **Anexo IV** de la Instrucción, se establece un modelo de presentación de oferta y declaración responsable, la cual deberá ser remitida a la empresa junto con la solicitud de oferta.

**2.4.1.6. INFORME DE VALORACIÓN DE LA OFERTA CON MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO**

La unidad gestora deberá emitir un informe de valoración de la oferta con mejor relación calidad precio.

El **Anexo V** establece un modelo de informe justificativo de la selección de la oferta con mejor relación calidad precio.

**2.4.1.7. Informe propuesta de adjudicación del Contrato menor.**

Una vez presentada la declaración y la oferta por el licitador y ésta sea admisible, el Servicio de Contratación, tras el informe del órgano de contratación sobre el cumplimiento de los requisitos y límites aplicables a los contratos menores, podrá proponer la adjudicación al órgano de contratación.

El **Anexo VI** establece un modelo de informe propuesta de adjudicación del contrato menor.

**2.4.1.8. Informe de la Secretaría General o nota de conformidad**

De conformidad con lo dispuesto por la Junta Consultiva de la Contratación del Estado, en su informe 21/2021, de 15 de junio, resulta preceptivo el informe de la persona titular de la Secretaría Local antes de la aprobación de los expedientes de contratación, en virtud de la Disposición adicional tercera de la LCSP. El informe podrá ser sustituido por nota de conformidad al informe jurídico que contenga la correspondiente propuesta de resolución para la contratación, a criterio de la persona titular de la Secretaría, atendiendo al contenido de la prestación, su importe y especificidades.

Se adjuntan modelos de Informe de la Secretaría General (**Anexo VII**) y de Nota de Conformidad de la Secretaría General (**Anexo VIII**).

|              |            |
|--------------|------------|
| Firma 2 de 2 | Alcalde    |
|              | 21/02/2024 |
| Firma 1 de 2 | Alcalde    |
|              | 21/02/2024 |

|  |   |   |  |
|--|---|---|--|
|  | Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: |   |  |
|  | Código Seguro de Validación   | 4c6bd0be63094d62a14d202bb494e0dd001   |  |
|  | Url de validación   | <a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a> |  |
|  | Metadatos   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                             |  |





Se adjunta modelo de lista de comprobación de la Secretaría General, coincidente con el apartado específico del modelo de informe para facilitar la verificación del cumplimiento de los requisitos de la contratación menor (**Anexo X**).

### 2.3.1.9 RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Concluido el expediente, se entregará en la Secretaría General a través del gestor electrónico, que después de examinarlo, lo someterá a la Alcaldía-Presidencia para su resolución, conforme prevé el artículo 177 del ROF.

### 2.3.1.10. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La notificación de la adjudicación se realizará con el contenido íntegro de la resolución y los medios de impugnación correspondientes.

En el **Anexo IX** de la Instrucción, se establece un modelo de notificación, que se podrá adaptar en función de su propia naturaleza jurídica y régimen económico.

### 2.3. COMUNICACIÓN DEL CONTRATO MENOR AL REGISTRO DE CONTRATOS.

Una vez realizada la prestación, al expediente se acompañará la factura con los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto o, en su caso, comprobante o recibo en los términos establecidos en el artículo 72.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y certificación cuando proceda.

### 2.4. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS SOBRE CONTRATACIONES DETERMINADAS

#### 2.5.1. Consideraciones específicas del contrato menor de obras.

En la tramitación de los contratos menores de obras será de aplicación lo dispuesto en los apartados anteriores y lo establecido en la normativa que regula el contrato de obras, y en particular, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Los contratos menores de obras deben referirse a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

|              |  |
|--------------|--|
| Firma 2 de 2 | Alcalde  |
|              | 21/02/2024   |
| Firma 1 de 2 | Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023 |
|              | 21/02/2024   |

|  |   |   |  |
|--|---|---|--|
|  | Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: |   |  |
|  | Código Seguro de Validación   | 4c6bd0be63094d62a14d202bb494e0dd001   |  |
|  | Url de validación   | <a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a> |  |
|  | Metadatos   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                             |  |



En la solicitud de oferta se deberá incluir el presupuesto conformado por la persona técnica municipal competente, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran.

El informe de supervisión se elaborará en el caso de que la ejecución de los trabajos afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

### 2.5.2. Consideraciones específicas sobre los contratos de servicios.

En el expediente de contratación menor de servicios deberá integrarse, conforme al artículo 116.4 letra f) de la LCSP informe de insuficiencia de medios en que se justifique la carencia de medios para el desarrollo del contrato.

### 2.5.3. Consideraciones específicas sobre contratos relacionados con los sistemas de información.

En los expedientes de contratos relacionados con los sistemas de información se deberá integrar un informe coordinado por los servicios de informática, administración electrónica y secretaría general, para garantizar la interoperabilidad y óptimo funcionamiento del sector público local por medios electrónicos.

En todo caso, resultará preceptivo, conforme exige el artículo 157.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, incluir en el expediente, el resultado de la consulta en el directorio general de aplicaciones, dependiente de la Administración General del Estado, si existen soluciones disponibles para su reutilización, que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades, mejoras o actualizaciones que se pretendan cubrir, y siempre que los requisitos tecnológicos de interoperabilidad y seguridad así lo permitan.

### 2.5. FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO MENOR.


De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.2 LCSP, en el caso de los contratos menores, el perfeccionamiento se acreditará con la existencia de los documentos a los que se refiere el artículo 118 LCSP, los cuales forman el expediente contractual correspondiente.

En todos los contratos menores, con independencia de su cuantía, la persona responsable del contrato deberá supervisar la correcta ejecución del contrato y adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la realización de la prestación.

A estos efectos, deberá verificar que el contrato se ejecuta en las condiciones establecidas y que se cumplen los plazos parciales u otras condiciones que fueron ofertadas por el contratista.

|                             |   |
|-----------------------------|---|
| Firma 2 de 2                | Alcalde   |
| José Antonio Santos Perea   | 21/02/2024  |
| Firma 1 de 2                | Secretario General Accidental.<br>Resolución de la Dirección<br>General de la Adm. Local de<br>13/11/2023 |
| Francisco Javier Ochoa Caro | 21/02/2024  |

|                             |   |  |
|-----------------------------|---|--|
|                             | Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:                       |  |
| Código Seguro de Validación | 4c6bd0be63094d62a14d202bb494e0dd001   |  |
| Url de validación           | <a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a> |  |
| Metadatos                   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                             |  |





**2.6. PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES.**

**2.6.1. Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tarifa.**

Con periodicidad mensual, la información respecto a los contratos menores se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tarifa y será la relativa al objeto, importe, órgano de contratación, sujeto a quien se haya invitado a presentar oferta y contratista.

La gestión y actualización de las publicaciones corresponderá al Servicio de Contratación en coordinación con la Secretaría General.

**2.6.2. Perfil de contratante.**

El perfil de contratante incluirá un apartado electrónico específico para la contratación menor.

Todas las peticiones de ofertas se publicarán en el perfil de contratante.

Con periodicidad trimestral, a tenor de lo dispuesto en el artículo 63.4 LCSP, la publicación de la información relativa a los contratos menores, deberá realizarse en el perfil de contratante. La información a publicar será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad de la persona adjudicataria, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

Quedan exceptuados de la publicación aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

La gestión y actualización de las publicaciones corresponderá al Servicio de Contratación en coordinación con la Secretaría General.

**2.6.3. Comunicación al Registro de Contratos del Sector Público.**

La LCSP, en su artículo 346.3 establece la obligación para todos los poderes adjudicadores de comunicar al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, los datos básicos de los contratos adjudicados.

Se exceptuarán de la comunicación aquellos cuyo precio fuera inferior a cinco mil euros, IVA incluido, si el sistema de pago utilizado fuera el de anticipo de caja fija u otro similar. En el resto de contratos inferiores a cinco mil euros, deberá comunicarse denominación u objeto del contrato adjudicado, número o código identificativo del contrato e importe final.

|              |  |            |                             |
|--------------|--|------------|-----------------------------|
| Firma 2 de 2 | Alcalde  | 21/02/2024 | José Antonio Santos Perea   |
|              | Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023 | 21/02/2024 | Francisco Javier Ochoa Caro |
| Firma 1 de 2 |  |            |                             |

|  |   |   |  |
|--|---|---|--|
|  | Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: |   |  |
|  | Código Seguro de Validación   | 4c6bd0be63094d62a14d202bb494e0dd001   |  |
|  | Url de validación   | <a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a> |  |
|  | Metadatos   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                             |  |



La comunicación al Registro de Contratos del Sector Público corresponderá al Servicio de Contratación en coordinación con la Secretaría General.

### 3. REMISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

El artículo 335 de la LCSP, entre otras prescripciones sobre la remisión de contratos, establece la obligación de remitir a la Cámara de Cuentas una relación de los contratos celebrados, en la que se incluirán los contratos menores, exceptuando aquellos que siendo su importe inferior a cinco mil euros se satisfagan a través del sistema de anticipo de caja fijo u otro similar, donde se consignará la identidad de la persona adjudicataria, el objeto del contrato y su cuantía. Dichas relaciones se ordenarán por personas adjudicatarias.

La comunicación a la Cámara de Cuentas de Andalucía corresponderá al Servicio de Contratación en coordinación con la Secretaría General.

### 4. ADOPCIÓN DE MEDIDAS ADECUADAS PARA LA INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN MENOR.

El artículo 64 de la LCSP establece que los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

A tales efectos, el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.

Conforme tales previsiones, extrapolables en su conjunto a la contratación menor, procede comunicar a todas las personas que intervienen en la contratación menor la obligación de extremar las medidas de garantizar la integridad en la tramitación de los contratos, absteniéndose de participar en los procedimientos cuando estén incurso en algún conflicto de interés, no sólo real y efectivo, sino que pudiera parecer comprometida su imparcialidad e independencia que se abstengan de participar, debiéndolo comunicar por escrito al órgano de contratación.

|              |            |
|--------------|------------|
| Firma 2 de 2 | Alcalde    |
|              | 21/02/2024 |
| Firma 1 de 2 | Alcalde    |
|              | 21/02/2024 |

|  |   |   |  |
|--|---|---|--|
|  | Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: |   |  |
|  | Código Seguro de Validación   | 4c6bd0be63094d62a14d202bb494e0dd001   |  |
|  | Url de validación   | <a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a> |  |
|  | Metadatos   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                             |  |



ANEXO I

MODELO DE PROPUESTA DE GASTO DEL SERVICIO

Nº de expediente: ..... / .....

ASUNTO: .....

CONTRATACIÓN DE .....

TIPO DE CONTRATO: [SERVICIO][SUMINISTRO][OBRA] [OTROS]

Por parte del Área de gasto de \_\_\_\_\_ surge la necesidad de realizar la siguiente contratación:

.....

Motivándose la contratación en la siguiente necesidad:

.....

Indicándose, en su caso, las siguientes:

-Prescripciones técnicas: .....

-Condiciones específicas de ejecución: .....

Interesando que por el Servicio de Contratación se tramite el correspondiente expediente de contratación.

La persona responsable del servicio

El/la Concejal/a Delegado/a

|              |                             |
|--------------|-----------------------------|
| Firma 2 de 2 | Alcalde                     |
|              | 21/02/2024                  |
| Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro |
|              | 21/02/2024                  |

José Antonio Santos Perea

Secretario General Accidental.  
Resolución de la Dirección  
General de la Adm. Local de  
13/11/2023

|  |   |   |
|--|---|---|
|  | Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: |   |
|  | Código Seguro de Validación   | 4c6bd0be63094d62a14d202bb494e0dd001   |
|  | Url de validación   | <a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a> |
|  | Metadatos   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                             |





**ANEXO II**

**MODELO DE INFORME DE NECESIDAD DEL CONTRATO MENOR**

Nº de expediente: ..... / .....

ASUNTO: CONTRATO MENOR DE .....

TIPO DE CONTRATO: [SERVICIO][SUMINISTRO][OBRA]

**PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: CONTRATO MENOR**

**1. OBJETO DEL CONTRATO<sup>1</sup>:**

(Descripción .....

(Ver guía orientativa para cumplimentar este apartado en la página de la instrucción)

**2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO<sup>2</sup>:**

.....

**3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE<sup>3</sup>:**

**4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN<sup>4</sup>:**

.....

<sup>1</sup> El objeto del contrato deberá describirse correctamente y determinarse con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, debiendo el objeto del contrato ser determinado y abarcar la totalidad de las necesidades previsibles.

<sup>2</sup> Resulta fundamental describir correctamente la justificación de la necesidad conforme al apartado 1.1.a) de la presente instrucción.

<sup>3</sup> Deberá justificarse la excepcionalidad del expediente de contratación menor, indicando, en su caso, la razón correspondiente: que la necesidad no es recurrente; la imposibilidad de su previa planificación, y contratación a través de los procedimientos ordinarios, que se trata de una emergencia o urgencia inaplazable, u otras causas admisibles. En este apartado se deberá justificar que no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato. Ver descripción detallada en el apartado 2.1. de la presente instrucción.

<sup>4</sup> Indicar especificaciones técnicas de la prestación necesarias para la correcta ejecución.

|              |  |            |                             |
|--------------|--|------------|-----------------------------|
| Firma 2 de 2 | Alcalde  | 21/02/2024 | José Antonio Santos Perea   |
|              | Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023 | 21/02/2024 | Francisco Javier Ochoa Caro |
| Firma 1 de 2 |  |            |                             |

|   |   |
|---|---|
| Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: |   |
| Código Seguro de Validación   | 4c6bd0be63094d62a14d202bb494e0dd001   |
| Url de validación   | <a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a> |
| Metadatos   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                             |





**5. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS EN CASO DE CONTRATACIONES DETERMINADAS (OBRAS, SERVICIOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN) <sup>5</sup>**

**6. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE EJECUCIÓN U OTRAS DETERMINACIONES<sup>6</sup>:**

.....

**7. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:**

El órgano de contratación competente es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Tarifa.

**8. VALOR ESTIMADO:**

El presente contrato tiene un valor estimado de ..... €.

Habiéndose determinado su estimación de la siguiente forma \_\_\_\_\_

**9. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

| Importe<br>Incluido | IVA | Aplicación<br>Presupuestaria | Denominación |
|---------------------|-----|------------------------------|--------------|
|                     |     |                              |              |

**10. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

[La duración] [El plazo de ejecución] será de ....., a partir de la notificación de la adjudicación.

**11. LUGAR DE PRESTACIÓN:**

.....

<sup>5</sup> Tipo prestación y apartados de la presente instrucción: Obras (apartado 2.7. 1 ) Servicios (apartado 2.7.2) Sistema de Información (apartado 2.7.3)

<sup>6</sup> Indicar condiciones específicas de ejecución y todas aquellas determinaciones necesarias para la correcta ejecución.

Firma 1 de 2  
 Francisco Javier Ochoa Caro  
 21/02/2024  
 Secretario General Accidental.  
 Resolución de la Dirección  
 General de la Adm. Local de  
 13/11/2023  
 Firma 2 de 2  
 José Antonio Santos Perea  
 21/02/2024  
 Alcalde

|   |   |
|---|---|
| Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: |   |
| Código Seguro de Validación   | 4c6bd0be63094d62a14d202bb494e0dd001   |
| Url de validación   | <a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a> |
| Metadatos   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                             |





**12. CRITERIOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES ESTABLECIDOS:<sup>7</sup>**

**13. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO:**

.....

**14. PLAZO DE GARANTÍA O JUSTIFICACIÓN DE SU NO ESTABLECIMIENTO:**

El plazo de garantía será ....., a contar desde la .....

**15. FORMA DE PAGO DEL PRECIO:**

**16. MOTIVACIÓN DE LA OFERTA CON MEJOR RELACIÓN CALIDAD PRECIO**

**17. CRITERIO/S DE SELECCIÓN DE OFERTAS:**

- 11.1. PRECIO: (Expresión: incorporar la fórmula matemática, en su caso).
- [11.2. OTROS: (Se deberá definir el criterio y la expresión)]

**18. EMPRESAS PROPUESTAS PARA LA SOLICITUD DE OFERTAS**

(Datos identificativos de la entidad: denominación, CIF, domicilio, teléfono, email, otros ..... ) concretando la motivación de la propuesta

En Tarifa, a la fecha de la firma electrónica

La persona responsable de la unidad gestora

El Servicio de Contratación

<sup>7</sup> Indicar los criterios sociales y medioambientales establecidos o la justificación de su falta de inclusión.

|              |  |
|--------------|--|
| Firma 2 de 2 | Alcalde  |
| Firma 1 de 2 | Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023 |

|  |   |   |
|--|---|---|
|  | Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: |   |
|  | Código Seguro de Validación   | 4c6bd0be63094d62a14d202bb494e0dd001   |
|  | Url de validación   | <a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a> |
|  | Metadatos   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                             |







**PARTE DISPOSITIVA DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

Conforme con lo precedente, por el órgano de contratación se dispone:

1º Instruir la contratación detallada.

2º Aprobar la necesidad del contrato (detallar razonamiento y finalidad)

3º Emitir informe sobre el cumplimiento de los requisitos y límites aplicables a los contratos menores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, habiéndose comprobado que en el expediente no se ha alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

En Tarifa, a la fecha de la firma electrónica

La Alcaldía-Presidencia

|              |                             |            |   |
|--------------|-----------------------------|------------|---|
| Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 21/02/2024 | Secretario General Accidental.<br>Resolución de la Dirección<br>General de la Adm. Local de<br>13/11/2023 |
|              | José Antonio Santos Perea   | 21/02/2024 | Alcalde   |

|  |   |   |
|--|---|---|
|  | Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: |   |
|  | Código Seguro de Validación   | 4c6bd0be63094d62a14d202bb494e0dd001   |
|  | Url de validación   | <a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a> |
|  | Metadatos   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                             |





ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD DE LAS OFERTAS

(Indicar los datos de la empresa a la que va dirigida la solicitud de oferta)

Por ..... (Indicar el órgano proponente del contrato menor) se está tramitando el expediente para la adjudicación por contrato menor de.... (Título del contrato)

De acuerdo con la memoria justificativa del contrato menor.....(Indicar el órgano de contratación y la fecha de la memoria), las condiciones que debe tener en cuenta para formular su oferta son las siguientes:

- Objeto del contrato:
- Especificaciones técnicas de la prestación:
- Condiciones especiales de ejecución (en su caso)
- Órgano de contratación:
- Presupuesto:
- Plazo de [duración] [ejecución del contrato]:
- Criterios sociales y/o medioambientales establecidos (en su caso).
- Criterios de adjudicación:
- Lugar de prestación:
- Responsable del contrato:
- Plazo de garantía:
- Forma de pago del precio:
- Medio y plazo de presentación de oferta:
- La oferta se deberá presentar a través de la Oficina de Atención a la Ciudadanía o mediante la sede electrónica.

|              |                             |            |   |
|--------------|-----------------------------|------------|---|
| Firma 2 de 2 | Alcalde                     | 21/02/2024 | José Antonio Santos Perea   |
| Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 21/02/2024 | Secretario General Accidental.<br>Resolución de la Dirección<br>General de la Adm. Local de<br>13/11/2023 |

|   |   |
|---|---|
| Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: |   |
| Código Seguro de Validación   | 4c6bd0be63094d62a14d202bb494e0dd001   |
| Url de validación   | <a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a> |
| Metadatos   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                             |





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa  
Secretaría General

- El plazo de presentación: hasta el día ..... de ..... de .....

No obstante, si su empresa no está interesada en presentar una oferta, se le solicita comunicación expresa a través de la sede electrónica.

Para cualquier cuestión sobre este expediente, pueden ponerse en contacto con el Servicio de Contratación a través de los siguientes teléfonos:

El Servicio de Contratación

.....

|   |            |                           |            |
|---|------------|---------------------------|------------|
| Firma 1 de 2  |            | Firma 2 de 2              |            |
| Francisco Javier Ochoa Caro   | 21/02/2024 | José Antonio Santos Perea | 21/02/2024 |
| Secretario General Accidental.<br>Resolución de la Dirección<br>General de la Adm. Local de<br>13/11/2023 |            | Alcalde                   |            |

|  |   |   |
|--|---|---|
|  | Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: |   |
|  | Código Seguro de Validación   | 4c6bd0be63094d62a14d202bb494e0dd001   |
|  | Url de validación   | <a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a> |
|  | Metadatos   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                             |





**ANEXO IV**

**MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE  
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR (.....)**

....., con  
DNI n° ....., en representación de la empresa  
....., en  
calidad de<sup>6</sup> .....

**1º OFERTA**

Conforme a lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y al objeto de participar en la contratación menor de ..... se comprometo a su ejecución por un precio de ..... euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía de.....euros (en número), totalizándose la oferta en..... euros (en número).

[Indicar, en su caso, otros criterios de selección valorables en cifras o porcentajes que se hayan establecido en el apartado 11 de la memoria justificativa/informe de necesidad.

.....  
En caso contrario concretar]

Todo ello de acuerdo con lo establecido en la solicitud de oferta cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

**2º DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

Declara bajo su responsabilidad:

- a) Que ostenta la capacidad de representación de la entidad de referencia.
- b) Que tiene capacidad de obrar y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.
- c) Que no está incurso en prohibiciones para contratar con la Administración.
- d) Que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

|  |                           |
|--|---------------------------|
| Firma 2 de 2   | Alcalde                   |
|  | 21/02/2024                |
| Firma 1 de 2   | José Antonio Santos Perea |
|  | 21/02/2024                |
| Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023 |                           |
| Francisco Javier Ochoa Caro  |                           |

|   |   |
|---|---|
| Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: |   |
| Código Seguro de Validación   | 4c6bd0be63094d62a14d202bb494e0dd001   |
| Url de validación   | <a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a> |
| Metadatos   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                             |





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa  
Secretaría General

e) Que la empresa a la que representa se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y, para su comprobación, autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

f) Que la empresa a la que representa se compromete a incluir la referencia del documento contable identificativo de este contrato y la referencia del expediente (incluir aquí referencia) en la factura que expida una vez realizada la prestación contratada.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

La persona representante legal de la empresa

|              |                             |            |   |
|--------------|-----------------------------|------------|---|
| Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 21/02/2024 | Secretario General Accidental.<br>Resolución de la Dirección<br>General de la Adm. Local de<br>13/11/2023 |
| Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea   | 21/02/2024 | Alcalde   |

<sup>6</sup> Indicar la representación que ostenta la persona declarante en la empresa.

|  |   |   |
|--|---|---|
|  | Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: |   |
|  | Código Seguro de Validación   | 4c6bd0be63094d62a14d202bb494e0dd001   |
|  | Url de validación   | <a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a> |
|  | Metadatos   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                             |





ANEXO V

**MODELO DE INFORME JUSTIFICATIVO DE LA SELECCIÓN DE LA OFERTA CON MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO DEL CONTRATO MENOR DE.....**

Nº de expediente: .....

Asunto: .....

Con fecha..... se solicitó oferta a las siguientes entidades:

*(Indicar las empresas a las que se les ha solicitado oferta)*

Una vez transcurrido el plazo de presentación de ofertas, las entidades que han presentado la declaración responsable y oferta son las siguientes:

*(Indicar las entidades, la fecha de presentación y los datos de la oferta)*

Analizadas las mismas y en virtud de los criterios que se han tenido en cuenta para su valoración, se considera que la oferta de mejor relación calidad-precio para los intereses de la Administración es la presentada por la entidad..... motivándose conforme al siguiente razonamiento:

En Tarifa, a la fecha de la firma electrónica

Persona responsable unidad gestora

El/la Concej/a Delegado/a

|              |                             |            |   |
|--------------|-----------------------------|------------|---|
| Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 21/02/2024 | Secretario General Accidental.<br>Resolución de la Dirección<br>General de la Adm. Local de<br>13/11/2023 |
|              | José Antonio Santos Perea   | 21/02/2024 | Alcalde   |

|  |   |   |
|--|---|---|
|  | Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: |   |
|  | Código Seguro de Validación   | 4c6bd0be63094d62a14d202bb494e0dd001   |
|  | Url de validación   | <a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a> |
|  | Metadatos   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                             |





ANEXO VI

MODELO DE INFORME PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE .....

Nº de expediente: .....

Asunto: .....

ANTECEDENTES DE HECHO

| Orden | Descripción | Fecha |
|-------|-------------|-------|
|       |             |       |
|       |             |       |
|       |             |       |

El órgano de contratación con fecha \_\_\_\_\_ emite informe sobre el cumplimiento de requisitos y limites aplicables a los contratos menores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.3 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: (Adaptar a la modalidad contractual por el Servicio de Contratación)

SEGUNDO: (Adaptar por el Servicio de Contratación)

Conforme a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero: Adjudicar el contrato menor de ..... a favor de la entidad ....., por un importe de ....., al que le corresponde por IVA la cantidad de ..... euros, siendo el precio total de.....euros, y [una duración] [un plazo de ejecución] de .....

Segundo: Designar a como persona responsable del contrato para la supervisión de su ejecución y adopción de las decisiones e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta prestación pactada.

Con las condiciones específicas (en su caso), que se detallan:

|              |   |            |                             |
|--------------|---|------------|-----------------------------|
| Firma 2 de 2 | Alcalde   | 21/02/2024 | José Antonio Santos Perea   |
|              | Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de | 21/02/2024 | Francisco Javier Ochoa Caro |

|   |   |
|---|---|
| Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: |   |
| Código Seguro de Validación   | 4c6bd0be63094d62a14d202bb494e0dd001   |
| Url de validación   | <a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a> |
| Metadatos   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                             |





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Tercero. Autorizar y disponer el gasto por importe de.....euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria.....

En Tarifa, a la fecha de la firma electrónica  
El Servicio de Contratación

.....

|   |            |                           |            |
|---|------------|---------------------------|------------|
| Firma 1 de 2  |            | Firma 2 de 2              |            |
| Francisco Javier Ochoa Caro   | 21/02/2024 | José Antonio Santos Perea | 21/02/2024 |
| Secretario General Accidental.<br>Resolución de la Dirección<br>General de la Adm. Local de<br>13/11/2023 |            | Alcalde                   |            |

|  |   |   |
|--|---|---|
|  | Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: |   |
|  | Código Seguro de Validación   | 4c6bd0be63094d62a14d202bb494e0dd001   |
|  | Url de validación   | <a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a> |
|  | Metadatos   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                             |







ANEXO VII  
MODELO ORIENTATIVO  
DE INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL

**SOBRE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (IDENTIFICAR EXPEDIENTE Y SU NUMERACIÓN)**

Conforme a la previsión establecida en la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite informe preceptivo de Secretaría conforme a los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Constan en el expediente de contratación los antecedentes que se relacionan:

| Doc. | Descripción | Fecha |
|------|-------------|-------|
|      |             |       |
|      |             |       |
|      |             |       |
|      |             |       |
|      |             |       |

A los que le resultan de aplicación el siguiente:

**MARCO NORMATIVO**

-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las disposiciones adicionales segunda, tercera y decimoquinta).

-Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

-Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (BOE número 57 de 7 de marzo de 2019)

-Informe de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, 21/2021, de 15 de junio, sobre la emisión de informe por el Secretario de la Corporación Municipal en los contratos menores.

|              |                             |            |  |
|--------------|-----------------------------|------------|--|
| Firma 2 de 2 | Alcalde                     | 21/02/2024 | José Antonio Santos Perea  |
|              |                             |            |  |
| Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 21/02/2024 | Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023 |
|              |                             |            |  |

|  |   |   |
|--|---|---|
|  | Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: |   |
|  | Código Seguro de Validación   | 4c6bd0be63094d62a14d202bb494e0dd001   |
|  | Url de validación   | <a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a> |
|  | Metadatos   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                             |





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

-Instrucción para la planificación y mejora de los procedimientos de contratación y la tramitación excepcional de la contratación menor en el Ayuntamiento de Tarifa y en sus entidades instrumentales, aprobada por decreto de la Alcaldía.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### PRIMERO: Sobre los expedientes de los contratos menores.

El artículo 2 de la LCSP establece que “son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley en la forma y los términos previstos en la mismas, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren las entidades enumeradas en el artículo 3”, asimismo aclara que se entenderá que un contrato tiene carácter oneroso “en los casos en que la persona contratista obtenga algún beneficio económico, ya sea de forma directa o indirecta”

Los contratos menores, serán aquellos cuyo valor estimado sea inferior a 40.000 euros, cuando se trate de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de suministro o de servicios; regulándose el expediente del contrato menor en el artículo 118 de la LCSP, conforme al siguiente tenor:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

Habiéndose modificado el apartado 1.1. por la disposición final del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero.

En consecuencia, el expediente de los contratos menores deberá abarcar la totalidad del objeto del contrato, sin que la celebración de contratos menores pueda suponer, en ningún caso, infracción

|  |                             |
|--|-----------------------------|
| Firma 2 de 2   | Alcalde                     |
| José Antonio Santos Perea  | 21/02/2024                  |
| Firma 1 de 2   | Francisco Javier Ochoa Caro |
| Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023 | 21/02/2024                  |

|                             |   |  |
|-----------------------------|---|--|
|                             | Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:                       |  |
| Código Seguro de Validación | 4c6bd0be63094d62a14d202bb494e0dd001   |  |
| Url de validación           | <a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a> |  |
| Metadatos                   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                             |  |





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

de la prohibición de fraccionamiento indebido del objeto contractual, con el fin de eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que deberían emplearse de no tener lugar el fraccionamiento.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato menor, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deberán ser determinadas con precisión en la memoria justificativa, debiendo el objeto del contrato ser determinado y abarcar la totalidad de las necesidades previsibles.

Conforme establece la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los contratos menores deben realizar siguiendo las siguientes directrices:

*La justificación de su necesidad y causa de su falta de planificación, por lo que no podrán ser objeto de un contrato menor prestaciones que tengan carácter recurrente, de forma que, año tras año, respondan a una misma necesidad para la entidad contratante, de modo que pueda planificarse su contratación y hacerse por los procedimientos ordinarios.*

*El valor estimado de la contratación menor, en ningún caso podrá superar los límites establecidos en el artículo 118.1 de la LCSP, calculado conforme a las reglas indicadas en el artículo 101 de la misma norma.*

*Debe justificarse la ausencia de fraccionamiento del objeto del contrato. Es decir, debe justificarse que no se han separado las prestaciones que forman la "Unidad funcional" del objeto del contrato con el único fin de eludir las normas de publicidad en materia de contratación. En este sentido, el criterio relativo a la "unidad funcional" para distinguir si existe fraccionamiento en un contrato menor estriba en si se pueden separar las prestaciones que integran el citado contrato; y en el caso de que se separen, si las prestaciones cumplen una función económica o técnica por sí solas. Así, la justificación debe versar sobre la indispensable e intrínseca vinculación entre las prestaciones en cuestión para la consecución de un fin, esto es, la satisfacción de la necesidad que motiva la celebración del contrato.*

La misma instrucción establece en su apartado III la documentación que debe incorporar el expediente, que se da por reproducida.

Procediendo la emisión del presente informe de la Secretaría con carácter preceptivo, en virtud del artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018 al ser considerado el contrato menor en virtud de la LCSP como un procedimiento de adjudicación, conforme, entre otros, al Informe de la Junta de Contratación del Estado, 21/2021, de 15 de junio, sobre la emisión de informe por el Secretario de la Corporación Municipal en los contratos menores.

El órgano de contratación, una vez cumplimentados los trámites o informes pendientes, podrá adjudicar el contrato e instará la incorporación de la factura una vez realizada la prestación.

La resolución del órgano de contratación será notificada a la persona adjudicataria. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 y en la

|              |            |
|--------------|------------|
| Firma 2 de 2 | Alcalde    |
|              | 21/02/2024 |
| Firma 1 de 2 | Alcalde    |
|              | 21/02/2024 |



|   |   |
|---|---|
| Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: |   |
| Código Seguro de Validación   | 4c6bd0be63094d62a14d202bb494e0dd001   |
| Url de validación   | <a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a> |
| Metadatos   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                             |





# Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se comunicarán al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato adjudicado, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto. Se exceptuarán de esta comunicación los contratos cuyo precio fuera inferior a cinco mil euros, IVA incluido, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores. En el resto de contratos inferiores a cinco mil euros, deberá comunicarse el órgano de contratación, denominación u objeto del contrato, adjudicatario, número o código identificativo del contrato e importe final.

De conformidad con el artículo 335.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la publicación en el Perfil de Contratante de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 335.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se remitirá al Tribunal de Cuentas una relación del resto de contratos celebrados incluyendo los contratos menores, excepto aquellos que siendo su importe inferior a cinco mil euros se satisfagan a través del sistema de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores, donde se consignará la identidad del adjudicatario, el objeto del contrato y su cuantía. Dichas relaciones se ordenarán por adjudicatario.

Esta remisión podrá realizarse directamente por vía electrónica por la Plataforma de Contratación donde tenga ubicado su perfil del contratante el correspondiente órgano de contratación.

## SEGUNDO: Sobre el análisis del expediente sometido a informe.

Por el Secretario General se ha analizado el expediente cuyos elementos esenciales se extractan a continuación:

|  |  |
|--|--|
| Tipo de contrato                                 |  |
| Objeto del contrato descrito en los antecedentes |  |
| Valor estimado                                   |  |
| Duración del contrato                            |  |
| Informe de consignación                          |  |
| Informe de necesidad                             |  |
| Otros informes y/o antecedentes                  |  |

|  |                             |
|--|-----------------------------|
| Firma 2 de 2   | Alcalde                     |
| José Antonio Santos Perea  | 21/02/2024                  |
| Firma 1 de 2   | Francisco Javier Ochoa Caro |
| Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023 | 21/02/2024                  |

|   |   |
|---|---|
| Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: |   |
| Código Seguro de Validación   | 4c6bd0be63094d62a14d202bb494e0dd001   |
| Url de validación   | <a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a> |
| Metadatos   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                             |





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Formulándose la siguiente lista de verificación conforme al marco normativo de aplicación:

|    | TRÁMITE/REQUISITO   | SI/NO | FECHA |
|----|---|-------|-------|
| 1  | El expediente se ha tramitado de forma electrónica en su integridad (incluida las solicitudes de participación como mínimo a tres empresas)   |       |       |
| 2  | Se ha descrito la necesidad del Ayuntamiento a la que se pretende dar satisfacción  |       |       |
| 3  | Existe relación de dicha necesidad con el objeto del contrato (que como en el resto de contratos, debe ser directa clara y proporcional)  |       |       |
| 4  | Se ha justificado que la necesidad que motiva el contrato es propia o llevará a la consecución de un fin institucional propio del Ayuntamiento  |       |       |
| 5  | Se ha justificado que la necesidad es puntual y que no va a ser repetitiva en sucesivas ocasiones   |       |       |
| 6  | Se ha descrito el objeto del contrato de forma detallada  |       |       |
| 7  | Se ha detallado el plazo de ejecución del contrato  |       |       |
| 8  | Se ha determinado la forma de determinación del valor estimado  |       |       |
| 9  | Indicación de la solicitud electrónica de tres ofertas (como mínimo).   |       |       |
| 10 | Si no se han solicitado tres ofertas, indicar si se ha acreditado causa justificativa.  |       |       |
| 11 | Justificación en el expediente que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación  |       |       |
| 12 | Constancia de informe técnico sobre la mejor relación calidad precio, en su caso.   |       |       |
| 13 | Previsión de la inclusión de criterios sociales (art. 1.3 LCSP) o justificación de su improcedencia.  |       |       |
| 14 | Previsión de la inclusión de criterios medioambientales (art. 1.3. LCSP) o de su improcedencia.   |       |       |
| 15 | En caso de contrato de servicios, indicar si se ha incorporado informe de insuficiencia de medios.  |       |       |
| 16 | En caso de contrato de obras, indicar si se han cumplimentado requisitos específicos (titularidad terrenos, proyecto técnico, en su caso, informe de supervisión, en su caso)   |       |       |
| 17 | En caso de contratos relacionados con los sistemas de información, si se ha emitido informe sobre interoperabilidad y sobre la consulta al directorio general de aplicaciones (ar. 157.3 Ley 40/2015)   |       |       |
| 18 | En caso de que la singularidad de la prestación lo exija, indicar si resultaría necesaria la redacción de un pliego de prescripciones técnicas detallando la modalidad de la ejecución de la prestación y/o la suscripción de documentación específica como la designación de una persona responsable del contrato, |       |       |

|              |  |            |                             |
|--------------|--|------------|-----------------------------|
| Firma 2 de 2 | Alcalde  | 21/02/2024 | José Antonio Santos Perea   |
|              | Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023 | 21/02/2024 | Francisco Javier Ochoa Caro |
| Firma 1 de 2 |  |            |                             |

|  |   |   |
|--|---|---|
|  | Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: |   |
|  | Código Seguro de Validación   | 4c6bd0be63094d62a14d202bb494e0dd001   |
|  | Url de validación   | <a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a> |
|  | Metadatos   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                             |





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

|    |   |  |  |
|----|---|--|--|
|    | para el correcto control de la realización de la ejecución del contrato.                                  |  |  |
| 19 | Indicación de si resultase necesario la formalización de un contrato detallado por el tipo de prestación. |  |  |
| 20 | Designación persona responsable del contrato  |  |  |

El expediente, en lo relativo al reconocimiento de la obligación y pago, debe someter al control de la Intervención Municipal.

Conforme a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos y una vez analizado el expediente sometido a informe, por el Secretario General que suscribe se emiten las siguientes:

**CONCLUSIONES:**

**PRIMERA:**

(OPCIÓN 1)

(OPCIÓN 2)

El procedimiento del contrato menor informado adolece de una serie de defectos en su tramitación que deberían ser subsanados previamente a su adjudicación.

**SEGUNDA:**

(SI PROCEDIESE)

**TERCERA:** El gasto dimanante del expediente se debe someter al control correspondiente de la Intervención Municipal.

En Tarifa, a la fecha de la firma electrónica  
El/la Secretario/a General

|              |                             |            |   |
|--------------|-----------------------------|------------|---|
| Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 21/02/2024 | Secretario General Accidental.<br>Resolución de la Dirección<br>General de la Adm. Local de<br>13/11/2023 |
|              | José Antonio Santos Perea   | 21/02/2024 | Alcalde   |

|  |   |   |
|--|---|---|
|  | Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: |   |
|  | Código Seguro de Validación   | 4c6bd0be63094d62a14d202bb494e0dd001   |
|  | Url de validación   | <a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a> |
|  | Metadatos   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                             |





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

ANEXO VIII  
(MODELO ORIENTATIVO)

NOTA DE CONFORMIDAD DE LA SECRETARÍA GENERAL SOBRE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR ( ..... )

1º El apartado 4 del artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 18 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional establece que la emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.

2º El informe de la Secretaría General en el precitado expediente es de carácter preceptivo, conforme a lo establecido en el apartado octavo de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2º Examinado el informe emitido por el Asesor Jurídico de Contratación en fecha ..... se emite la correspondiente nota de conformidad, con las siguientes consideraciones (en su caso) .....

En Tarifa, a la fecha de la firma electrónica

El/la Secretario/a General

|              |                             |            |   |
|--------------|-----------------------------|------------|---|
| Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 21/02/2024 | Secretario General Accidental.<br>Resolución de la Dirección<br>General de la Adm. Local de<br>13/11/2023 |
|              | José Antonio Santos Perea   | 21/02/2024 | Alcalde   |

|  |   |   |
|--|---|---|
|  | Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: |   |
|  | Código Seguro de Validación   | 4c6bd0be63094d62a14d202bb494e0dd001   |
|  | Url de validación   | <a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a> |
|  | Metadatos   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                             |





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

ANEXO IX

MODELO DE NOTIFICACIÓN

(Indicar los datos de la empresa a la que va dirigida la notificación)

Expediente.....

Para su conocimiento y efectos, se notifica que, en el expediente de referencia con fecha formularios, la/el (Indicar el órgano de contratación) ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe: “.....”

Contra el acto objeto de la presente notificación, que pone de fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo dictó, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Algeciras, ambos plazos contados desde el día siguiente a la notificación del acto recurrido.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Tarifa, a la fecha de la firma electrónica  
El Secretario General

|              |   |            |                             |
|--------------|---|------------|-----------------------------|
| Firma 2 de 2 | Alcalde   | 21/02/2024 | José Antonio Santos Perea   |
|              | Secretario General Accidental.<br>Resolución de la Dirección<br>General de la Adm. Local de<br>13/11/2023 | 21/02/2024 | Francisco Javier Ochoa Caro |
| Firma 1 de 2 |   |            |                             |

|  |   |   |
|--|---|---|
|  | Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: |   |
|  | Código Seguro de Validación   | 4c6bd0be63094d62a14d202bb494e0dd001   |
|  | Url de validación   | <a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a> |
|  | Metadatos   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                             |







ANEXO X  
MODELO ORIENTATIVO

LISTA DE COMPROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN MENOR

|    | TRÁMITE/REQUISITO  | SI/NO | FECHA |
|----|--|-------|-------|
| 1  | El expediente se ha tramitado de forma electrónica en su integridad (incluida las solicitudes de participación como mínimo a tres empresas)  |       |       |
| 2  | Se ha descrito la necesidad del Ayuntamiento a la que se pretende dar satisfacción   |       |       |
| 3  | Existe relación de dicha necesidad con el objeto del contrato (que como en el resto de contratos, debe ser directa clara y proporcional)   |       |       |
| 4  | Se ha justificado que la necesidad que motiva el contrato es propia o llevará a la consecución de un fin institucional propio del Ayuntamiento   |       |       |
| 5  | Se ha justificado que la necesidad es puntual y que no va a ser repetitiva en sucesivas ocasiones  |       |       |
| 6  | Se ha descrito el objeto del contrato de forma detallada   |       |       |
| 7  | Se ha detallado el plazo de ejecución del contrato   |       |       |
| 8  | Se ha determinado la forma de determinación del valor estimado   |       |       |
| 9  | Indicación de la solicitud electrónica de tres ofertas (como mínimo).  |       |       |
| 10 | Si no se han solicitado tres ofertas, indicar si se ha acreditado causa justificativa.   |       |       |
| 11 | Justificación en el expediente que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación   |       |       |
| 12 | Constancia de informe técnico sobre la mejor relación calidad precio, en su caso.  |       |       |
| 13 | Previsión de la inclusión de criterios sociales (art. 1.3 LCSP) o justificación de su improcedencia.   |       |       |
| 14 | Previsión de la inclusión de criterios medioambientales (art. 1.3. LCSP) o de su improcedencia.  |       |       |
| 15 | En caso de contrato de servicios, indicar si se ha incorporado informe de insuficiencia de medios.   |       |       |
| 16 | En caso de contrato de obras, indicar si se han cumplimentado requisitos específicos (titularidad terrenos, proyecto técnico, en su caso, informe de supervisión, en su caso)  |       |       |
| 17 | En caso de contratos relacionados con los sistemas de información, si se ha emitido informe sobre interoperabilidad y sobre la consulta al directorio general de aplicaciones (ar. 157.3 Ley 40/2015)  |       |       |
| 18 | En caso de que la singularidad de la prestación lo exija, indicar si resultaría necesaria la redacción de un pliego de prescripciones técnicas detallando la modalidad de la ejecución de la prestación y/o la suscripción de documentación específica como la |       |       |

|              |  |            |                             |
|--------------|--|------------|-----------------------------|
| Firma 2 de 2 | Alcalde  | 21/02/2024 | José Antonio Santos Perea   |
|              | Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023 | 21/02/2024 | Francisco Javier Ochoa Caro |

|   |   |
|---|---|
| Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: |   |
| Código Seguro de Validación   | 4c6bd0be63094d62a14d202bb494e0dd001   |
| Url de validación   | <a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a> |
| Metadatos   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                             |





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

|    |   |  |  |
|----|---|--|--|
|    | designación de una persona responsable del contrato, para el correcto control de la realización de la ejecución del contrato. |  |  |
| 19 | Indicación de si resultase necesario la formalización de un contrato detallado por el tipo de prestación.                     |  |  |
| 20 | Designación persona responsable del contrato  |  |  |

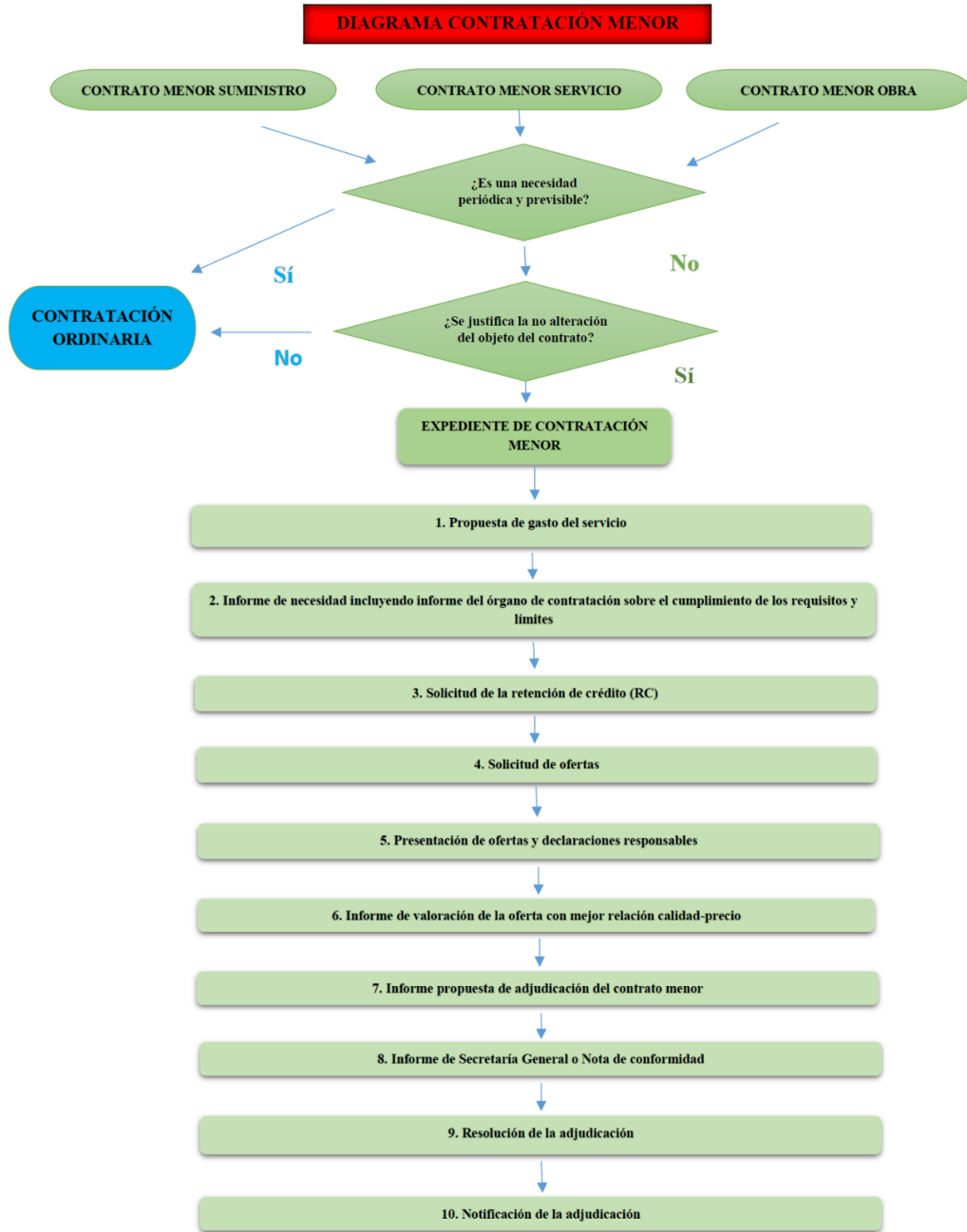
|   |            |                           |            |
|---|------------|---------------------------|------------|
| Firma 1 de 2  |            | Firma 2 de 2              |            |
| Francisco Javier Ochoa Caro   | 21/02/2024 | José Antonio Santos Perea | 21/02/2024 |
| Secretario General Accidental.<br>Resolución de la Dirección<br>General de la Adm. Local de<br>13/11/2023 |            |                           |            |

|  |   |   |
|--|---|---|
|  | Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: |   |
|  | Código Seguro de Validación   | 4c6bd0be63094d62a14d202bb494e0dd001   |
|  | Url de validación   | <a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a> |
|  | Metadatos   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                             |





ANEXO XI  
DIAGRAMA DEL PROCEDIMIENTO



|              |  |
|--------------|--|
| Firma 2 de 2 | Alcalde  |
| Firma 1 de 2 | José Antonio Santos Perea  |
| Firma 2 de 2 | 21/02/2024   |
| Firma 1 de 2 | Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023 |
| Firma 2 de 2 | 21/02/2024   |
| Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro  |

|   |   |
|---|---|
| Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: |   |
| Código Seguro de Validación   | 4c6bd0be63094d62a14d202bb494e0dd001   |
| Url de validación   | <a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a> |
| Metadatos   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original                             |

